



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	LAYS NEYS HOYOS CASTRO C.C. 55.309.505
DEMANDADO	JONATAN HELI JIMENEZ BOLAÑOS C.C. 72.339.590
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-809-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 10 de agosto de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 3.442. 227,83 consignado por la caja promotora de vivienda militar y de policía. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenece dicho valor consignado por lo que es pertinente requerir al pagador para que informe a esta agencia judicial si el monto depositado pertenece a cesantías así mismo indicar quien es el beneficiario del mismo.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: REQUERIR a la caja promotora de vivienda militar y de policía para que informe a esta agencia judicial si el monto depositado por valor de \$ 3.442. 227,83 pertenece a cesantías así mismo indicar quien es el beneficiario del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de agosto de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 68 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ